

Los estudios de esta especialidad se seguirán en régimen de internado, serán de carácter eminentemente práctico y se desarrollarán en dos cursos, que comenzarán el dos de octubre y terminarán el treinta de septiembre. Las alumnas disfrutarán de treinta días de vacación anual, distribuidos a juicio del Director de la Escuela.

El programa de las enseñanzas será el establecido por Orden de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo).

La matrícula en estas enseñanzas se registrará por las mismas normas vigentes para la de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Al terminar el primer curso las alumnas serán sometidas a una prueba de aptitud y aprovechamiento en los estudios; las alumnas que no aprueben este examen deberán repetir el curso completo.

Las pruebas finales se verificarán ante un Tribunal de composición igual a la que establece el artículo 18 del Decreto de 27 de junio de 1962.

IV. De las alumnas

1.º Las alumnas de la Escuela estarán inexcusablemente obligadas a la asistencia a las clases teóricas y prácticas correspondientes en los servicios que se les asignen.

2.º La asiduidad y aprovechamiento, así como el buen comportamiento público y privado serán exigidos a las alumnas rigurosamente.

3.º El régimen disciplinario de la Escuela, de aplicación para las alumnas y el personal docente, facultativo y técnico en cuanto actúe al Servicio del Centro, será el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia y el complementario actual vigente, dictado por el Director Jefe del Departamento de Neonatología. El personal propio de la Escuela distinto del incluido en el párrafo anterior, quedará sujeto al régimen disciplinario de la Casa de Salud de Santa Cristina.

15508 ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo dictada al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso-Cortés Concejo, contra la resolución de 31 de julio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso-Cortés Concejo, en nombre propio y como Presidente del Colegio Nacional de Psicólogos, contra resolución de este Departamento de fecha 31 de julio de 1972, sobre creación de los Servicios de Orientación, en el curso de Orientación-Universitaria 1972-73, el Tribunal Supremo en fecha 8 de marzo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisibles el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Alonso-Cortés Concejo contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 31 de julio de 1972 por la que se establecen los Servicios de Orientación en el Curso de Orientación Universitaria para el curso académico 1972-73, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 8 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

15509 ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se aprueba la nueva composición de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), aprueba la composición de la Junta de Promoción Educativa que sustituye al extinguido Consejo Escolar Primario de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

Por Decreto 986/1974 de 5 de abril, se reorganiza la estructura orgánica del Ministerio de la Gobernación, creándose la Dirección General de Asistencia Social con funciones propias y específicas.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación, en el que solicita la revisión de la composición de la Junta de Promoción Educativa:

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la nueva composición de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Asistencia Social.
Vicepresidente: Subdirector general de Asistencia Social.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Promoción y Gestión de Instituciones Asistenciales.

El Jefe del Servicio de Bienestar Social.

Un Inspector de Enseñanza General Básica designado por el Inspector Jefe de los Servicios de Inspección Técnica Central del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Jefe del Servicio de Centros de Enseñanza General Básica y Preescolar de la Subdirección General de Centros.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Asistencia Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

15510 ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia», que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Director provincial del Instituto Nacional de Previsión de Cádiz, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia» de dicha ciudad, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia», que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

15511 ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se prorrogan los Estatutos Provisionales de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida por el Decreto 1054/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24) y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los Estatutos Provisionales de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 1264/1971, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1971), en la misma medida de su vigencia actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

15512 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por Mr. F. W. J. Miesel, con destino al Museo de Mahón, integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Visto el escrito del Consejero Provincial de Bellas Artes de Baleares en el que se comunica a la Dirección General de Bellas Artes la donación hecha al Estado español—Patronato Nacional de Museos— con destino al Museo de Mahón por Mr. F. W. J. Miesel, de tres ánforas romanas procedentes de un hallazgo en Torre D'en Gaumes.

Esta Dirección General, Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por Mr. F. W. J. Miesel de tres ánforas romanas procedentes de un hallazgo en Torre D'en Gaumes al Estado español.—Patronato Nacional de Museos—con destino al Museo de Mahón.

2.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de Mr. F. W. J. Miesel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de junio de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Secretario general del Patronato General de Museos.

MINISTERIO DE TRABAJO

15513 • ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Luis García Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de enero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Luis García Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Luis García Fernández, como titular de la Asesoría Administrativa "Lupa", contra resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid y Dirección General de la Seguridad Social, confirmatorias de acta levantada a dicha Empresa el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid sobre liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de Primas de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de los mencionados actos administrativos objeto de impugnación por ser conformes a derecho, así como absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15514 ORDEN de 5 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Sabadell Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Sabadell Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Aurelio Sabadell Martínez como titular de la Sala de Fiestas "La Peña" y su "Tablado", en San Sebastián, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, dictada en expediente número mil seiscientos ochenta y siete, de mil novecientos setenta y que clasificó a dicho local en primera categoría a efectos de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la citada Resolución administrativa por ser conforme al Ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-

lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general Técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15515 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Laurentino García Sanz, industria de suministro de agua potable a la urbanización «Los Delfines», en el término municipal de Ciudadela (Menorca).

Vista la solicitud presentada por don Laurentino García Sanz. Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968 de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para don Laurentino García Sanz, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el motaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta a marcha será de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrá entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 294.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: Dos pozos, en cada uno de los cuales hay una bomba de 15 C. V. y que proporcionan 7 y 3 litros por segundo, respectivamente. Un depósito elevado de 40 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución de la urbanización «Los Delfines», formada por 4.958 metros de tubería de fibrocemento con diámetro entre 150 y 50 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 3.293.631 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. Antes de la puesta en marcha, don Laurentino García Sanz deberá, a través de la Delegación Provincial del Ministerio, solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, con estudio económico que las justifique.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

15516 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas de Salom, Sociedad Anónima» una industria de suministro de agua potable a la zona de Paguera, situada en el término municipal de Calviá (Baleares).

Vista la solicitud presentada por «Aguas de Salom, S. A.». Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes: